



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Abril de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintisiete de Abril de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de Abril de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, mediante el que se solicita de este Excmo. Ayuntamiento de Mérida la adhesión para la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a Dña. María Victoria Gil Álvarez, profesora titular de Química Orgánica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL POR AUSENCIA DE LICITADORES”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula la propuesta epigrafiada indicando que se propone el inicio del expediente para la contratación de la Conservación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza de los vehículos de la Policía Local, por el Concejal Delegado de Policía, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, con fecha 29 de Enero de 2018, precedido de memoria justificativa suficiente, emitida por el Intendente Mayor, en la que se justifica la necesidad para su licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 20.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 4.200,00 €, y el período de ejecución es de un año con posibilidad de prórroga por más, siendo el valor estimado del contrato 40.000,00 euros (IVA excluido).

El 15 de febrero de 2018, por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio se aprueba el inicio del expediente por procedimiento negociado sin publicidad aprobándose más tarde el expediente y pliegos por Resolución de 8 de marzo.

Cursadas las invitaciones a tres empresas, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaria General del Pleno, se certifica la ausencia total de licitadores.

Emitido informe-propuesta, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



(TRL CSP), de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, la Sra. Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la Declaración de Desierto de dicho procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª TRL-CSP y de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL por ausencia de licitadores.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.”

Tercero.- Notificar esta Declaración de desierto, a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (Policía Local), a los efectos oportunos.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que aprobado el inicio para la *CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*, el 19 de Enero de 2018, precedida de memoria justificativa, suficiente emitida por el asesor económico financiero, en la que se justifica tanto la necesidad como el procedimiento para su licitación.

Dado que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cuantía de 70.000,00 euros, al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido y que el período de ejecución es de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos, siendo el valor estimado del contrato 140.000,00 euros (IVA excluido). El procedimiento de adjudicación es abierto.

Aprobado el expediente y pliegos por Resolución de 15 de febrero de 2018, se publica en el BOP de Badajoz y en el Perfil del contratante municipal, el día 20 de febrero de 2018, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaría General del Pleno, se certifica la ausencia total de licitadores.



Emitido informe-propuesta, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, la Sra. Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la Declaración de Desierto de dicho procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª TRLCSPP y de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la *CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA* por ausencia de licitadores.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.”

Tercero.- Notificar esta Declaración de desierto, a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio, así como a la Delegación proponente a los efectos oportunos.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA CESIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL RUGBY DE MÉRIDA, DEL DERECHO DE USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DIOCLES Y LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL COMPLEJO ARGENTINA, POR UN PERIODO DE CINCO TEMPORADAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula la propuesta epigrafiada, indicando que

“Visto que con fecha 28 de marzo de 2018, el Concejal Delegado de Deportes, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso compartido de las instalaciones del Polideportivo Diocles y la sala de musculación del Complejo Argentina a la Asociación Amigos del Rugby de Mérida.

Visto que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Visto que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **245/2016** y que, con fecha 12 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Deportes emitió informe de oportunidad de la cesión.



Visto el contrato de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 24 de abril de 2018, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio con la conclusión siguiente: “Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder a la **Asociación de Amigos del Rugby de Mérida** el derecho de uso compartido de las instalaciones del Polideportivo Diocles y la sala de musculación del Complejo Argentina por un periodo de 5 temporadas. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio de cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Deportes para que levante acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Patrimonio a los efectos procedentes.”

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE MÉRIDA (EDUSI)”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada que se basa en el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, que transcrito literalmente dice:

“Vista la Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la gestión, seguimiento, evaluación y justificación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Mérida (EDUSI) y ante la necesidad de comprometer gastos para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por importe total de 422.969,67 euros con cargo a la partida presupuestaria 1515/22706.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Artículo 174. *Compromisos de gasto de carácter plurianual.*



1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, **siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Conforme a lo establecido en el citado artículo por el que se prevé la posibilidad de comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros,

**INFORMO**

PRIMERO.- Para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la gestión, seguimiento, evaluación y justificación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Mérida (EDUSI), deberá aprobarse el compromiso de gasto para los próximos ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en la partida presupuestaria 1515/22706, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	93.993,26€
2020	93.993,26€
2021	93.993,26€
2022	93.993,26€
2023	46.996,63€
TOTAL	422.969,67€

SEGUNDO.- Una vez aprobados, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

TERCERO.- De acuerdo con el Plan de Ajuste 2012-2032 aprobado por el Ministerio de Hacienda, y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se deberán adoptar las condicionalidades que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo, con motivo de la aprobación o prórroga presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de compromisos de gastos sin crédito suficiente y la no adopción de las medidas contenidas en el informe que emita el Ministerio de Hacienda, al ser obligatoria el contenido de las mismas, podría constituir una infracción en materia de gestión económico-presupuestaria de las reguladas en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se puedan adoptar las medidas preventivas y en su caso correctivas establecidas en los artículos 18 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anterior, se informa que a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, para la contratación del *Servicio de Asistencia Técnica para la gestión, seguimiento, evaluación y justificación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Mérida (EDUSI)*, para los próximos ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en la partida presupuestaria 1515/22706, de acuerdo con el cuadro inserto en el cuerpo del presente acuerdo, que forma parte del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Segundo.- Que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegación de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE URBANISMO, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO DE 5 DE MARZO DE 2018) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAMONTE.-

Por Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, que se apoya en el informe técnico, emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, que transcrito literalmente dice:

En relación con la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de CALAMONTE, de fecha 19 de marzo de 2018, con N° R° 5.044/18, solicitando de este ayuntamiento, que se pronuncie sobre el documento de aprobación provisional del Plan General Municipal de CALAMONTE, en el plazo legal de las mismas y del escrito del mismo Ayuntamiento de 3 de abril de 2018 con N° R° 5.807/18, por el que se hace constar que según acuerdo de Pleno Municipal de 5 de marzo de 2018, se han rechazado las alegaciones presentadas a dicho documento por el Ayuntamiento de Mérida, se emite el siguiente informe:

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mérida con fecha 25 de noviembre de 2014 se han rechazado en el Pleno Municipal de 5 de marzo de 2018.

Se ha comprobado que en el documento aprobado provisionalmente en dicho Pleno, no se han recogido las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014 (punto E).

Según el informe del Ingeniero Técnico en Topografía de 18 de abril de 2018, en el cual queda constancia que la línea límite del planeamiento propuesto, tiene diferencias sustanciales con la línea límite teóricamente correcta entre ambos términos.

Por todo ello, considero que deben realizarse las siguientes ALEGACIONES:



Deberá rectificarse el documento del Plan general Municipal de Calamonte para adaptarlo a la línea límite teóricamente correcta, es decir, la originalmente amojonada por el Instituto Geográfico Nacional y Estadístico, actual Instituto Geográfico Nacional de 1899 y actualmente recuperada y mejoradas por el Centro de Información Geográfica y Territorial de Extremadura.

Se plantean una serie de Sistemas Generales Varios que tienen parte de su ocupación sobre el término municipal de Mérida, al objeto de dar continuidad a los mismos de acuerdo al Art. 69.1 de la LESOTEX. Dado que parte de ellos están vinculados a diversos sectores de suelo urbanizable y otros que tienen su vinculación a las posibles actuaciones de ADIF, considero que no afecta negativamente sobre el término municipal de Mérida ni sobre la gestión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente vigente, debiendo mantenerse las condiciones de adquisición y ejecución por parte del PGM de Calamonte. No obstante, deberá aclararse en el propio documento del Plan General Municipal que una vez que se hubieran ejecutado dichas infraestructuras, a pesar de estar sobre el término municipal de Mérida, el mantenimiento de las mismas debería ser obligación del Ayuntamiento de Calamonte o sobre el organismo que delegue el mismo, pero en ningún caso, sobre el Ayuntamiento de Mérida.

Una vez aprobado definitivamente el PGM de Calamonte deberá aportarse por parte del organismo competente, la documentación refundida modificada del PGOU de Mérida.

Dado que las condiciones del Plan General Municipal de Calamonte afecta directamente al Plan general Municipal de Mérida en cuanto a la delimitación de la línea límite de Términos y los sistemas generales que afectan a suelos del Término Municipal de Mérida, deberá ratificarse estas alegaciones por la Junta de Gobierno Local."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar las alegaciones contenidas en el informe emitido por el Sr. Director Municipal de Urbanismo al Plan General de Ordenación del municipio limítrofe de Calamonte, por cuanto regula materias que afectan al término municipal de Mérida sobre el cual carece de competencias el Ayuntamiento de Calamonte.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA EN 2018.-



Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el pasado día 23 de marzo de 2018, se aprobaron las fechas en las que se celebrará la Feria y Fiestas de Septiembre de 2018 y que por ello se hace necesaria la aprobación de las bases que han de regir el concurso del cartel anunciador de las mismas, siendo estas bases las transcritas a continuación:

“BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS MÉRIDA 2018.

1.- Tema y características:

El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:

Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Feria y Fiestas 2018.

Del 28 de agosto al 3 de septiembre.

(Se insertará además el logo municipal y una alegoría emeritense).

2.- Técnicas de elaboración:

a) Técnica pictórica:

Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

b) Diseño gráfico informático:

Cartel a todo color, vertical.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición y nunca enmarcado.

Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.

3.- Premios:

Se establecen dos premios:

Primer premio: SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

A estos premios se les aplicarán las retenciones fiscales legales establecidas.



Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

4.- Jurado:

Se constituirá un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados a los ganadores, que recibirán los premios estipulados en la base 3.

El Jurado calificador, formado por personas del ámbito de la cultura, la cartelería y el diseño gráfico y cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.

Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra los carteles premiados, será responsabilidad exclusiva de los autores de los mismos.

5.- Presentación:

Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Delegación Municipal de Festejos y Participación Ciudadana antes del día 8 de julio de 2018, a las 14,00 horas.

Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos de contacto y una declaración jurada en la que se diga que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.

6.- Fallo y exposición:

Una vez fallado el concurso, se comunicará el resultado a los ganadores y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales.

Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Emitido informe favorable al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria en la partida 3382/48102, correspondiente al presupuesto vigente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el concurso del CARTEL ANUNCIADO DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA EN 2018, insertas en cuerpo del presente acuerdo.



Segundo.- Aprobar el gasto necesario para los premios con motivo de dicho concurso por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3382/48102, del presente ejercicio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 26/2016, INTERPUESTO POR INICIATIVAS VESMASA, S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DEL PAGO DE TRES FACTURAS, DERIVADAS DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL".-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones arriba identificadas, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Mérida al pago de 91.424,37 euros, que devengarán el interés legal del dinero indicado en el cuerpo de la presente, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en autos."

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

Emitido informe por el Titular de la Asesoría Jurídica, mediante el cual se aconseja presentar recurso frente a dicha Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Interponer el correspondiente recurso de apelación contra dicha sentencia, lo que se encomienda al Gabinete Jurídico Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentó el siguiente asunto:



ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SANCIONES, EN RELACIÓN A LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA OTORGADA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Sanciones, Dña. Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“El art. 127,1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Municipal.

Por acuerdo de 16 de Junio de 2015, acordó delegar en la Sra. Concejala D^a Laura Guerrero Moriano dicha competencia, limitándola a las “infracciones a las ordenanzas municipales generales, salvo las de materias específicas que sean objeto de Delegación en los siguientes apartados”; a saber: en materia de urbanística, medio ambiente y tráfico y seguridad vial.

Existiendo potestad sancionadora de la Administración Local en legislación ajena a la estrictamente municipal, como por ejemplo y solo por poner una, la contenida en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, de protección de la seguridad ciudadana, se hace necesario aclarar el ámbito de la delegación otorgada, evitando así posibles infracciones al ordenamiento jurídico con la consiguiente nulidad de los actos administrativos que se dicten.

Por lo expuesto, la Concejala que suscribe PROPONE a la Junta de Gobierno Local que, si así lo estima, proceda a delimitar el ámbito de delegación de la competencia otorgada a todas las infracciones y sanciones que puedan cometerse en cualquier materia, tanto la regulada en la ordenanzas municipales como la contenida en cualquier instrumento legislativo de cualquier orden que otorgue a la Administración Municipal, con la única excepción de las cometidas en materia de urbanismo y medio ambiente y tráfico y seguridad vial.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,l) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Delimitar el ámbito de delegación de la competencia otorgada, a la Sra. Concejala Dña Laura Guerrero Moriano, a todas las infracciones y sanciones que puedan cometerse en cualquier materia, tanto la regulada en la ordenanzas municipales como la contenida en cualquier instrumento legislativo de cualquier orden que otorgue a la Administración Municipal, con la única excepción de las cometidas en materia de urbanismo y medio ambiente y tráfico y seguridad vial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



Tercero.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para público conocimiento.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

